



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

**Rad. No. 2021-00456**

Para todos los efectos legales, se **TIENE POR NOTIFICADA** a la demandada **ANA PAOLA ESPITIA**, quien se notificó en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 y quien lo afirma en su escrito presentado a folio 08 del expediente digital, quien dentro del término conferido para contestar la demanda **presentó escrito solicitando amparo de pobreza.**

Ahora bien respecto al amparo de pobreza incoado por la parte demandada, y dados los presupuestos del artículo 151 y siguientes del C. G. P., el Despacho concede el mismo, para lo cual designa a la abogada **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES** identificada con cedula de ciudadanía No.51.650.870, quien podrá ser notificada en la dirección calle 17 No. 10-11 oficina 403 Bogotá y al correo [betaluna3@hotmail.com](mailto:betaluna3@hotmail.com).

De igual forma señálesele que dicho cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de designación, so pena de ser sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV. No obstante adviértase que el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta que acepte el cargo.

En consecuencia, el demandado queda exonerado en la *litis* de los gastos de que trata el artículo 154 *ibídem*, entre ellos adviértase, no estará obligado a prestar caución, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 094  
Fijado hoy **23 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría

Pamf